

## Acuerdo de Concejo N° 001-010-2019

La Punta, 13 de mayo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

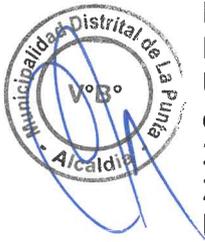
El Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 083-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 127-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 596-2019-MDLP/OGA/UL de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Requerimiento N° 2019-01509 de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 03-2019-ADNSM, emitido por el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Formato N° 01 - Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-5, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0121-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA, emitido por la Oficina General de Administración; la Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM; el Formato N° 002-2019-OEC/MDLP-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación; el Informe N° 139-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 140-2019-MDLP-OGA-ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 096-2019-MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 135-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 886-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles;



Además, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, mediante Informe N° 139-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, remite su informe técnico, *indicando lo siguiente:*

### **I. ANTECEDENTES:**

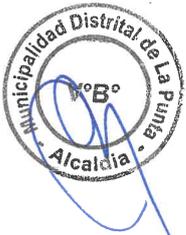
*Mediante Requerimiento N° 057-1509-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, requiere la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta"; según los términos de referencia que se adjuntan, precisando que esta contratación debe ser por un plazo de vigencia anual, debido a la necesidad de garantizar un ambiente físico en optimas condiciones para el funcionamiento de la Unidad de Almacén Central y Archivo General de la Entidad.*

*De conformidad con las características requeridas, es imprescindible que el local a alquilar cuente con ambientes y espacio físico acorde a las necesidades requeridas por el área usuaria. Siendo que el Local Ubicado en el Jr. Medina N° 361, distrito de la Punta, de propiedad de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Nacional de Vapores, el mismo que se ubica a una cuadra de las oficinas administrativas principales de la Entidad, lo cual, además hace más fluida y adecuada para cumplir con los fines de la contratación del servicio, antes indicado.*

*Sumado a lo antes expuesto, se tiene que; según Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, de fecha 21 de enero del año en curso, la oficina de Secretaría General, remite el diagnóstico situacional del Archivo General de la Entidad a enero de 2019; en el cual, entre sus recomendaciones considera como indispensable para un mejor trabajo, contar con un ambiente adecuado en el que se pueda acondicionar el Archivo Central, dotándolo de los equipos e infraestructura necesaria para el adecuado mantenimiento del acervo documental de la Entidad.*

*Según Informe N° 03-2019-ADNSM, de fecha 13 de marzo del año en curso, se tiene el Informe de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que sustenta que el local ubicado en el Jr. Medina N° 361, reúne los requisitos técnicos básicos para poder contratarlo en alquiler, ello debido a la ubicación estratégica en referencia con las oficinas administrativas de la Municipalidad, lo que hace más eficiente el proceso de recepción y distribución de los bienes que se adquiera o documentos que se deben archivar, las dimensiones, referidas al espacio físico, es también el adecuado a las necesidades requeridas (más de mil metros cuadrados y un promedio de diez ambientes plenamente construidos y delimitados); en este espacio, además se puede acondicionar otros ambientes para el uso de los fines de la presente contratación.*

*Según este estudio de mercado, el local elegido pertenece a la asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A. siendo el valor ofertado, por el servicio de alquiler anual, la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles); esto es a razón de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100) mensuales.*



Mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, de fecha 26 de marzo de 2019, se otorgó la Certificación Presupuestal N° 1078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); así como la Previsión Presupuestal para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles). Al respecto, la Previsión Financiera, ha sido emitida por el Director de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA, de fecha 02 de abril de 2019, por el monto de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2020.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM, de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Entidad, en la misma que se halla incluido el procedimiento de selección denominado: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta", por el tipo de proceso de "Contratación Directa", esto de conformidad con lo establecido por el literal "j" del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley).

Mediante Formato N° 02, de fecha 08 de abril del presente año, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para realizar la Contratación Directa por el Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta.

#### **I. ANALISIS:**

Conforme a lo antes expuesto, se determina que conforme a las necesidades técnicas del presente servicio a contratar, se tiene que el local a alquilar para el funcionamiento del almacén central y archivo general, es el que se encuentra ubicado en el Jr. Medina N° 361, de este distrito, por cuanto, de conformidad a las normas de contratación pública vigente, es posible contratarlo mediante el Tipo de Contratación denominado "Contratación Directa", previsto en el inciso "j" del Artículo 100 del Reglamento de la Ley; concordante con el inciso "j" del artículo 27° de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Entre estas causales, se encuentra la del literal j) del referido artículo 27, en virtud de la cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Por su parte, el numeral "j" del artículo 100° del Reglamento señala que, respecto a la causal de contratación directa para la adquisición y arrendamiento, de bienes inmuebles "(Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble..-".



*Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una “contratación directa” una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento...”.*

*Al respecto, resulta importante señalar previamente que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.*

*Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”. (El subrayado es agregado).*

*Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.*

*En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.*

*De esta manera, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.*

*Por tanto, habiéndose realizado el estudio de mercado se ha obtenido como valor referencial para la presente contratación directa, la suma de S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta, por el plazo de doce (12) meses calendario.*

*Por consiguiente, realizado el análisis técnico pertinente, se corrobora que se cumple con los requisitos de Ley aplicables a la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.*



## **II. CONCLUSIONES:**

De acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento en el presente informe se considera que técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta” por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se deberá autorizar la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad distrital de la Punta”, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Respecto al plazo de la contratación, antes indicada, se precisa que ésta será vigente a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con los plazos que correspondan a su convocatoria en el SEACE, actos que se realizan de inmediato una vez obtenida la aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 135-2019-MDLP/OAJ de fecha 06 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su informe legal, indicando lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES:**

Mediante Memorando N° 012-2019-MDLP/SG, remitido el 21 de enero de 2019 a la Gerencia Municipal, la Secretaría General presenta el Diagnóstico Situacional Archivístico del Archivo General de la MDLP a enero 2019. En dicho Diagnóstico, se recomienda que “Es indispensable para continuar con el trabajo, migrar el Archivo Central a un lugar en el que exista una explanada que se pueda acondicionar para este fin (...)”

Con Requerimiento N° 2019-01509 del 04 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales solicita la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de local de almacén por 12 (doce) meses, adjuntando los términos de referencia correspondientes.

De acuerdo con el Informe N° 03-2019-ADNSM del 13 de marzo de 2019 y el Formato-Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) del 14 de marzo de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales indica que el valor referencial de la contratación del servicio en mención es de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles).

Conforme el Formato N° 01-Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, remitido el 18 de marzo de 2019 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la propuesta de la Asociación de Oficiales de Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA (inmueble ubicado en Jr. Medina N° 361 – La Punta), la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales plantea la contratación del servicio de alquiler de inmueble por 12 (doce) meses, por un valor referencial de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), precisando que el monto de la certificación es de S/. 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) y el de la previsión presupuestal (año 2020) es de S/.22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Posteriormente, mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, remitido el 26 de marzo de 2019 a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00001078 por un monto de S/. 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) e indica que los recursos solicitados correspondientes al ejercicio 2020 se encuentran con previsión presupuestal en la Programación Multianual por un monto de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).



A continuación, con Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM del 05 de abril de 2019, se aprobó la inclusión de la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la unidad de Almacén y Archivo Central con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la MDLP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLP/GM del 18 de enero de 2019.

Con Informes N° 140 y 139-2019-MDLP-OGA-ULBP, recibidos el 30 de abril de 2019 por la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala que "(...) técnicamente resulta factible efectuar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del área de Almacén y Archivo General de la Municipalidad Distrital de la Punta", por la causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado." De esta manera, concluye que se deberá autorizar dicha contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, a través del Memorando N° 096-2019/MDLP/OGA, recibido el 03 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración solicita opinión legal respecto a la propuesta de contratación directa del servicio de alquiler de inmueble, presentada y justificada por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

## **II. ANALISIS:**

Según el literal j) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles. Además, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Conforme el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Además, de acuerdo con el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.



*De conformidad con el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.*

*Ahora bien, es necesario señalar que, en la Opinión N° 149-2017/DTN del 5 de julio de 2017, la Dirección Técnico Normativa del OSCE menciona que "(...) en el caso de un Gobierno Local corresponde que la contratación directa sea aprobada por el Concejo Municipal o por el funcionario al cual se le haya delegado dicha función, siempre que se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley."*

*Igualmente, en la Opinión N° 025-2018/DTN del 15 de febrero de 2018, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que "(...) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad."*

### **III. CONCLUSION:**

*Atendiendo a lo expuesto, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en consideración lo informado por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y contando con la certificación y previsión presupuestal dadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la unidad de almacén y archivo central de la Municipalidad Distrital de La Punta, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los términos de referencia, hasta por el monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), por un periodo de doce (12) meses, se encuentra dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que, de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de estimarlo pertinente.*

### **IV. RECOMENDACIÓN:**

*En caso de aprobar la propuesta, se recomienda disponer que la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de alquiler de inmueble en mención, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

*Que, mediante Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles); e indica que los recursos solicitados correspondientes al ejercicio 2020 se encuentran con previsión presupuestal en la Programación Multianual por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles);*

*Que, mediante Informe N° 079-2019-MDLP-OGA de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina General de Administración, otorgó la Previsión Financiera para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el periodo que correspondería a la ejecución contractual para el año 2020;*



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2019-MDLP/GM de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la inclusión de la contratación directa de la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central", con un valor estimado de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), modificándose el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la MDLP, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLP/GM del 18 de enero de 2019;

Que, mediante Formato N° 002-2019-OEC/MDLP-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación, para realizar la Contratación Directa: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central", al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; según el Expediente de Contratación: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central", por el plazo que aparece en el Expediente de Contratación: "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad de Almacén y Archivo Central", hasta por el importe de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), detallado en el Memorando N° 212-2019-MDLP/OPP, de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Previsión Financiera para el año 2020; por el importe de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) a que se refiere el Informe N° 079-2019-MDLP-OGA de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo.

**Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo de Concejo.

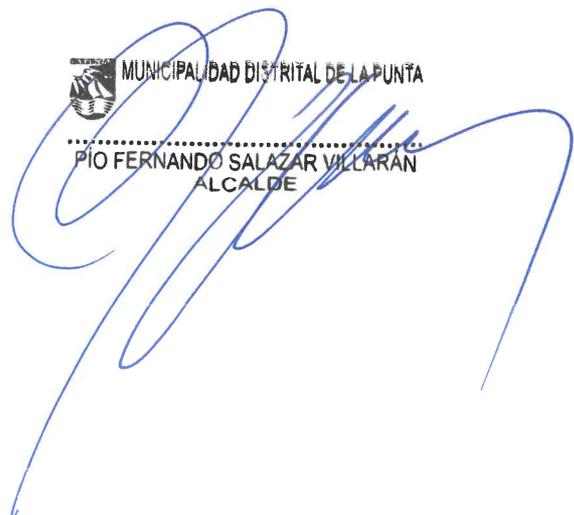


**Artículo Quinto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE